



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 053

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 10 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 061, PRESENTADA POR DON: **LEONIDAS FERNANDO BARAHONA BORDA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22070801, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 287 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LOS HERMANOS COHEREDEROS ENRIQUE MATA ROBLES, ALICIA NICOLASA MATA ROBLES, DINA MATA ROBLES Y JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA** A FAVOR DE: **LEONIDAS FERNANDO BARAHONA BORDA**, CON FECHA 18 DE MARZO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 916 AL 918 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LEONIDAS FERNANDO BARAHONA BORDA**, CON DNI. N° 22070801, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE MARZO DEL 2021.



Firmado digitalmente por:

GALDOS MORALES Walter

Santos FAU 20452363017

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 19/03/2021 13:49:59-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CDC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:56:15-0500

- Noventa y dos -

52931

del Notariado, me entregaron una minuta firmada y autorizada por el letrado para que su contenido sea el vado a instrumento Público, la que signada con el N° 349, queda agregada a su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: -

M I N U T A

Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta, que celebre de una parte como

Vendedores los Hermanos y Coherederos Enrique Mata Noble y

María Neolasa Mata Noble y Binamata Robles y don Javier, Francisco

Mata Espinosa y como Compradores don Leonidas Hernandez

Marabon y don Matilde Heredia Zavallos en las siguientes

condiciones siguientes:

PRIMERO.- Los Vendedores declaran ser co-propietarios del lote n

úmero diez de la Manzana "D" de la Urbanización Mauricio ubi-

cado en la Provincia y distrito de Masca del Departamento de

Ica, al mismo que tiene las siguientes medidas perimétricas y

límites: por el Norte con el Lote N° 9 y por donde mide 10,00 ml.

y con el Lote N° 4 y donde mide 10,70 ml. haciendo una medida

de 20,70 ml. el presente lote N° 10, con el Lote N° 11 de la

Manzana "D", midiendo 20,70 ml. por el Este con la calle San

Martín, midiendo 9,00 ml. y por el Oeste, con el Lote N° 5, también

de la Manzana "D" midiendo 9,00 ml.; haciendo un área total de

186,30 m2 ciento ochenta y seis metros cuadrados con treinta y

seis metros cuadrados; cuyo dominio y propiedad lo tienen adquirido

en mayor extensión al haber sido declarados herederos de su

causante don Ricardo Mata Rojas, según sentencia de el Proceso

número de 1° de materia de Herederos emitida por el 21° Juzgado

Civil de Lima, cuya sentencia corre inscrita en el tomo 08 fo-

lio 247 al año 1984 en los Registros Públicos de Ica- Registro

de Intestados Asimismo por Herencia de su fallecida madre do-

ña Celina Rojas Cervero, según sentencia emitida por el Juzgado



de la Civil de Mascon de fecha ocho de Agosto de mil noventa y tres, que corre inscrita en la ficha 085 del tomo de los documentos, que corre inscrita en la ficha 085 del tomo de los documentos, que corre inscrita en la ficha 085 del tomo de los documentos.

Los Vendedores declaran que el precio de compra es de US\$ 1,865.00 en MIL OCHOCIENTOS SESENTY CINCO DOLARES AMERICANOS que los Vendedores declaran recibir a su entera satisfacción antes de firmarse la presente minuta, no teniendo nada más que reclamar por esta compra.

En esta venta se compró todo cuanto de hoy por derecho corresponde al Vendedor como aires, aguas, entradas, salidas, mazo, costumbres, verbales, sin reservarse nada para sí los Vendedores; quienes así mismo declaran que sobre el bien vendido no existen ni pesa ninguna clase de gravamen como hipoteca, antiergo, medida judicial o extra judicial que limite o restrinja su derecho de libre disposición, no obstante lo anterior.

Cuarto.- Ambas partes declaran que existe la más justa equivalencia entre precio y cosa y si alguna diferencia pudiera existir que por el momento no se perciba, se hacen de aquella



- Noventa y Dieciocho -
52533

///.mutua gracia y reciproca comision renunciando a toda accion
que tienda a invalidar el presente contrato. Es manta de las
partes, que esta compra venta sea firme y cierta sus efectos

legales.-----

QUINTO.-Ambas partes declaran que la presente Minuta es encon-

tra exonerada del pago del Impuesto de Alcabala, segun lo dispo-

ne el D.L.776, en actual vigencia.-----

Agregue usted señor Notario todas las demas clausulas de Ley y

dirigase pasar partes a los Registros Publicos de Masca para

su correspondiente inscripcion.- Masca, dieciocho de Marzo de

mil novecientos noventa y siete.-----

Firmado: Firma de Enrique Mata Rojas.- Firma de Alicia Nico-

laza Mata Robles.- Firma de Lina Mata Rojas.- Firma de Javier

Francisco Mata Espinosa.- Firma de Leonidas Fernando Barahona

Borda.- Firma de Matilde Borda Zevallos.-----

Autorizada la presente minuta por por la Dra. Yanina Jara

Valásquez- Abogado-C.A.I. Reg. N° 1389- Reinscripcion Numero

El pago de Impuesto de Alcabala queda sujeto de acuerdo a lo que

dispone el Decreto Legislativo N°776 Ley de Tributación Muni-

pal en actual vigencia.-----

Masca, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-

Yolanda Valásquez Carrión Notaria Abogada de la Provincia de Ma-

ca.- Un sello de la Notaria.-----

CONCLUSION

En su virtud, leida que les fué a los otorgantes la presente He-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:58:59-0500

...critura de COMPRAVENTA, por mí la Notaría, se afirmaron y
ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en to-
dos los términos en que está redactada, así lo fijaron de ex-
presos y firmaron; Day 19 de Marzo de 1997.

CONSTANCIA, Yo la Notaría; de la Constancia de que la presente es
escritura de COMPRAVENTA, se encuentra registrada bajo el Número

trecientos ochenta y seis, y corre a fojas noventa y diez.
Se a fojas noventa y diez vuelta de mi Registro Co-
rriente de Escrituras Públicas, correspondiente al bienio en
curso mil novecientos noventa y siete mil novecientos noventa
y ocho. La presente Constancia queda por el presente firmada en
día 19 de Marzo de 1997. Hoy firmo.

EN FOLIO NATA ROBLES. ALICIA NICOLASA NATA ROBLES
VENDEDOR.

VENDEDORA
DINA NATA ROBLES
VENDEDORA

VENDEDORA
PINOZA
VENDEDOR

VENDEDOR
FRANCISCO NATA ROBLES
VENDEDOR
MATEO BORDA
VENDEDOR
MATEO BORDA ZVALLOS

VENDEDOR
VOLANDO VELAS, REZ CARRION
NOTARIO - ANUCLADA DE NUSCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2021 13:57:10-0500